

■ INTRODUCCIÓN

El gobierno corporativo de las entidades, en general, ha sido objeto de atención prioritaria por parte de los reguladores y supervisores nacionales y extranjeros e incluso de las propias entidades. Una de las más recientes novedades en la materia ha sido la exigencia de disponer de procedimientos que definan y aseguren la evaluación continuada de consejeros, directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo de la actividad general de determinadas entidades. El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”) dispone en su artículo 45.l.d) la necesidad de cumplir con el citado requisito esencial para la autorización de empresas de servicios de inversión.

El Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (“**RD 217/2008**”) establece el contenido y alcance de las obligaciones en materia de evaluación de idoneidad de consejeros, directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo de la actividad general de las empresas que prestan servicios de inversión.

El objetivo de este documento es detallar los estándares requeridos de aptitud y honorabilidad para las personas que ejercen de forma efectiva la dirección y control de EBN SECURITIES, S.V., S.A. (“**EBN Securities**” o la “**Sociedad**”).

Con todo ello, EBN Securities tiene aprobado un Manual de Procedimientos titulado “Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave” (el “**Manual**”) que establece el alcance y contenido del procedimiento de evaluación interna de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de EBN Securities.

■ ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

Responsable de la función

El **Consejo de Administración de EBN Securities**, a través de su **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** (la “**Comisión**”), es el órgano responsable de la función de evaluación de idoneidad. Las funciones de este órgano son las siguientes:

- Evaluar la idoneidad de los miembros que en cada momento integren el Consejo de Administración y de Directores Generales y asimilados de EBN Securities (“**Personas Sujetas**”), a propuesta del Director de Recursos Humanos o del secretario del Consejo de Administración, según sea el caso.
- Resolver los escritos de oposición por resolución de no idoneidad por las Personas Sujetas.
- Notificar a las autoridades de supervisión, en caso de ser necesario, todo cambio en la identidad de las Personas Sujetas, junto con toda la información necesaria para evaluar si las nuevas personas que, en su caso, se hayan nombrado, cumplen las exigencias de aptitud individual y honorabilidad.

■ IDONEIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS

Idoneidad de los Consejeros

Los Consejeros deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de EBN Securities, sin perjuicio de que la idoneidad del Consejo de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de reforzar su independencia y autonomía.

Idoneidad de directores generales y asimilados

Los directores generales y asimilados de la Sociedad deberán cumplir con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional así como poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

■ PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Nombramiento de Consejeros

Con carácter previo al nombramiento de un Consejero, el candidato deberá presentar la documentación completa escaneada, con expresa mención a la remisión de idéntica información original por correo la información recogida en el Manual probado por EBN Securities.

La documentación deberá ser aportada con carácter previo a la convocatoria de la Junta de Accionistas que deba resolver sobre el nombramiento de Consejeros del Consejo de Administración que deba adoptar la decisión.

En la evaluación de los requisitos de conocimiento y experiencia del candidato propuesto, se valorarán los conocimientos y experiencia del candidato propuesto individualmente considerado y también con la designación del candidato propuesto, los miembros del Consejo de Administración mantengan los conocimientos y experiencia exigibles.

Reelección de Consejeros

Con carácter previo a la reelección de un Consejero o del representante persona física de un Consejero persona jurídica, el candidato deberá remitir una declaración confirmando la vigencia y exactitud de sus circunstancias personales previamente comunicadas, sin que existan nuevos hechos o circunstancias susceptibles de alterar su alcance.

Dicha documentación deberá ser presentada en todo caso antes de la convocatoria para la celebración de la Junta de Accionistas o del Consejo de Administración en caso de cooptación, según corresponda y el procedimiento será el mismo que para la elección de Consejeros.

Se realizará una evaluación continuada de la idoneidad de los Consejeros. Esta evaluación se efectuará de dos formas: una evaluación periódica anual y una evaluación puntual ante situaciones especiales.

Nombramiento de directores generales y asimilados

El Consejo de Administración será el encargado de debatir sobre la idoneidad del candidato, debiendo emitir un informe al respecto.

Se producirá una **evaluación continuada** de la idoneidad de los directos generales y asimilados. Esta evaluación se efectuará de dos formas: una evaluación anual y una evaluación puntual ante situaciones especiales.

■ INCOMPATIBILIDADES

EBN Securities verifica que cumple el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable:

- La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito;
- El Real Decreto 84/2015, de 15 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y;
- La Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.